

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 307 por el que se declaran monumentos artísticos las obras plásticas producidas por la artista Remedios Varo Uranga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo previsto en los artículos 38 fracciones XIX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 13, 16, 21, 22, 33, 34 y 45 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 2o. de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; 9o., 17 y 32 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y

CONSIDERANDO

Que la creación del patrimonio artístico de México forma parte de un proceso histórico en el que la sociedad tiene un papel fundamental para la reafirmación de las manifestaciones culturales, cuando éstas tienen valor y significado para ella;

Que el patrimonio artístico de la Nación debe comprender el universo dinámico y cambiante del arte, conservando y aprovechando los bienes que constituyen la riqueza cultural de México;

Que Remedios Varo Uranga (1908-1963) por elección propia hizo de México su país, su patria y su hogar para consolidar su vida personal y artística;

Que México acogió a la artista en el seno de su cultura cosmopolita, como integrante de una generación de artistas que enriquecieron la cultura mexicana con la vitalidad de su talento pictórico y la sensibilidad introspectiva de un mundo interior propio, que refleja las condiciones de paz y bienestar que México le ofreció para alcanzar la libre expresión de sus ideas y la manifestación de su espíritu creador;

Que la carrera artística de Remedios Varo se consolidó en México, y que su obra mexicana es la que le ha ganado el prestigio y reconocimiento crecientes, en la historia del arte universal, y representa a la pluralidad artística que pervive en nuestro país ante el resto de las naciones del orbe;

Que la obra plástica de Remedios Varo forma parte fundamental de la historia del arte mexicano del siglo XX, ya que su mensaje estético evidencia la capacidad de diálogo e integración de la cultura mexicana con el resto de las culturas de occidente, de las cuales la artista fue receptora durante su formación temprana en Europa;

Que por lo anterior, la obra de Remedios Varo, producida en territorio nacional, reviste un valor estético relevante;

Que 38 obras de Remedios Varo se entregaron en comodato al Museo de Arte Moderno, dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para ser disfrutadas por el público mexicano y los visitantes extranjeros, y

Que la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2001, por unanimidad de sus integrantes opinó a favor de que las obras antes mencionadas, sean declaradas monumento artístico, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 307

ARTICULO 1o.- Se declaran monumentos artísticos las siguientes obras plásticas producidas por la artista Remedios Varo Uranga:

1. título: *TITERES VEGETALES*
año: 1938
medidas: 88 x 79 cm.
técnica: óleo y parafina sobre triplay
2. título: *LE DERNIER ROMANTIQUE A ÉTÉ EN CULÉ PAR LE MARÉCHAL PETAIN*
año: 1941
medidas: 14.5 x 14 cm.

-
- técnica: mixta sobre papel
3. título: *GATO-HOMBRE*
año: 1943
medidas: 22.5 x 26.5 cm.
técnica: aguatinta sepia sobre papel
4. título: *GITANA Y ARLEQUIN*
año: 1947
medidas: 32 x 25 cm.
técnica: gouache sobre cartulina
5. título: *INSOMNIO II*
año: 1947
medida: 26 x 20 cm.
técnica: gouache sobre cartulina
6. título: *DOLOR REUMATICO I*
año: 1948
medidas: 25 x 19.2 cm.
técnica: gouache sobre cartulina
7. título: *DOLOR*
año: 1948
medidas: 24.4 x 20.5 cm.
técnica: gouache sobre cartulina
8. título: *CAMBIO DE TIEMPO*
año: 1948
medidas: 28 x 21 cm.
técnica: gouache sobre cartulina
9. título: *VEJEZ*
año: 1948
medidas: 33 x 24.5 cm.
técnica: gouache sobre papel
10. título: *VALLE DE LA LUNA*
año: 1950
medidas: 29.5 x 50 cm.
técnica: gouache sobre cartulina
11. título: *CIENCIA INUTIL O EL ALQUIMISTA*
año: 1955
medidas: 105 x 53 cm.
técnica: óleo sobre masonite
12. título: *EL FLAUTISTA*
año: 1955
medidas: 77 x 95 cm.
técnica: óleo y nácar incrustado/masonite
13. título: *ROULOTTE*
año: 1955

- medidas: 78 x 60 cm.
técnica: óleo sobre masonite
14. título: *PARAISO DE LOS GATOS*
año: 1955
medidas: 29 x 21 cm.
técnica: óleo sobre masonite
15. título: *LOS ANCESTROS Y POEMA*
año: 1956
medidas: 44 x 40 cm.
técnica: lápiz sobre papel
16. título: *LA CALLE DE LAS PRESENCIAS OCULTAS*
año: 1956
medidas: 52 x 42 cm.
técnica: lápiz sobre papel
17. título: *CREACION DE LAS AVES*
año: 1957
medidas: 54 x 64 cm.
técnica: óleo sobre masonite
18. título: *VAGABUNDO*
año: 1957
medidas: 56 x 27 cm.
técnica: óleo sobre masonite
19. título: *CARTA DE TAROT*
año: 1957
medidas: 12.1 x 5.4 cm.
técnica: óleo sobre hueso
20. título: *EL GATO HELECHO*
año: 1957
medidas: 67 x 30 cm.
técnica: óleo sobre masonite
21. título: *NE ME PARLEZ JAMAIS DE CET HOMME!*
año: 1957
medidas: 24.4 x 18 cm.
técnica: collage sobre cartón
22. título: *GUAJOLOTE NAVIDEÑO*
año: 1959
medidas: 28 x 25 cm.
técnica: gesso entintado y esgafiado/masonite
23. título: *NAVE ASTRAL (ASTRONAUTA)*
año: 1960
medidas: 51 x 30 cm.
técnica: óleo sobre cartulina
24. título: *MUJER SALIENDO DEL PSICOANALISTA (PODRIA SER JULIANA)*
año: 1960

- medidas: 70.5 x 40.5 cm.
técnica: óleo sobre tela
25. título: *TAURO*
año: 1962
medidas: 42 x 48 cm.
técnica: mixta sobre cartulina
26. título: *NATURALEZA MUERTA RESUCITANDO*
año: 1963
medidas: 110 x 80 cm.
técnica: lápiz sobre papel mantequilla
27. título: *MUSICA DEL BOSQUE*
año: 1963
medidas: 87.5 x 68.5 cm.
técnica: lápiz sobre papel mantequilla
28. título: *LAS ALMAS DE LOS MONTES (ESPIRITUS DE LA MONTAÑA)*
año: 1938
medidas: 75 x 51 cm.
técnica: óleo sobre triplay
29. título: *MIMETISMO*
año: 1960
medidas: 48 x 50 cm.
técnica: óleo sobre masonite
30. título: *AUTORRETRATO*
año: 1951
medidas: 28 x 22 cm.
técnica: lápiz sobre papel
31. título: *VISITA INESPERADA*
año: 1958
medidas: 61 x 58 cm.
técnica: lápiz sobre papel mantequilla
32. título: *EXPLORACION DE LAS FUENTES DEL RIO ORINOCO*
año: 1959
medidas: 44 x 40 cm.
técnica: lápiz sobre papel mantequilla
33. título: *CORTINA O VISION*
año: 1959
medidas: 28 x 26 cm.
técnica: tinta sobre papel
34. título: *PRESENCIA INQUIETANTE*
año: 1959
medidas: 55 x 38 cm.
técnica: lápiz sobre papel mantequilla
35. título: *RETRATO DE ESTEBAN FRANCES*
año: 1943

- medidas: 28 x 21.2 cm.
técnica: lápiz sobre papel
36. título: *LA HUIDA*
año: 1962
medidas: 122 x 99 cm.
técnica: dibujo sobre papel mantequilla
37. título: *EL MALABARISTA*
año: 1956
medidas: 98.7 x 58.7 cm.
técnica: dibujo sobre papel mantequilla
38. título: *LA LLAMADA*
año: 1961
medidas: 98.5 x 68 cm.
técnica: lápiz sobre papel mantequilla

ARTICULO 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como lo ordenado en este Acuerdo, respecto de los muebles a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3o.- Los propietarios o poseedores por cualquier título, de las pinturas de Remedios Varo a que se refiere este Acuerdo, tendrán a partir de su entrada en vigor, las obligaciones siguientes:

I.- Inscribir las obras en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

II.- Hacer del conocimiento del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, dentro de los treinta días siguientes, todo cambio de propietario o poseedor de las obras, que por cualquier título se realice;

III.- Informar al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de cualquier desplazamiento de las obras; aunque el cambio de lugar fuere temporal, y

IV.- Dar aviso al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de cualquier alteración, cambio o deterioro que observen en las obras.

ARTICULO 4o.- Los propietarios o poseedores de las obras a que se refiere este Acuerdo deberán recabar la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar cualquier trabajo de restauración, y en todo caso, los trabajos se realizarán siguiendo las recomendaciones técnicas de los expertos que al efecto designe el Instituto.

ARTICULO 5o.- Las personas interesadas en reproducir por cualquier medio las obras de Remedios Varo, requerirán de autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Cuando la reproducción se haga con fines comerciales, los interesados deberán recabar las autorizaciones y pagar los derechos establecidos en las Leyes.

ARTICULO 6o.- Queda prohibida la exportación definitiva de las obras de la artista Remedios Varo. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura podrá autorizar la exportación temporal de las obras, atendiendo a la conveniencia de la difusión de la cultura nacional en el extranjero, siempre y cuando no se afecte su integridad y se otorguen garantías confiables para asegurar su retorno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorar su domicilio, publíquese una segunda vez en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos a que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de diciembre de dos mil uno.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.